



Resolución Directoral

N° 1617 -2019-IN-VOI-DGIN-DAEG-OP

Lima, 06 SET. 2019

VISTO:

Las solicitudes ingresadas con RUD N° 20190002966329 de fecha 01 de agosto de 2019, y el RUD N° 20190003030266 de fecha 06 de setiembre de 2019, presentado por el señor **MARCOS ELOY PALACIOS NAPURI**, quien solicita garantías inherentes al orden público para realizar un **ESPECTÁCULO PÚBLICO NO DEPORTIVO (Hasta con 3,000 asistentes)**, denominado **"VERBENA CRIOLLA"** a desarrollarse el día **07 de setiembre de 2019**, a partir de las 20:30 hasta las 00:15 horas del día siguiente, con un aforo aproximado de 500 personas, en el jirón Huánuco cuadra 9, frontis de la Iglesia Nuestra Señora de Cocharcas, Cercado de Lima y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 1° de la Constitución Política del Perú: *"La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado"*. Sumado a ello, el inciso 12) de su artículo 2° establece como Derecho Fundamental de toda persona: *"A reunirse pacíficamente sin armas (...) Las que se convocan en plazas y vías públicas exigen anuncio anticipado a la autoridad, la que puede prohibirlas solamente por motivos probados de seguridad o de sanidad pública"*. De forma que, si bien el derecho de reunión es un derecho de eficacia inmediata y, por ende, no está supeditado a la autorización anticipada de ninguna autoridad, cabe la posibilidad de prohibir su ejercicio por razones constitucionalmente justificadas, como el orden público y el respeto de derechos fundamentales de terceros;

Que, asimismo, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en el artículo 15° prescribe que: *"Se reconoce el derecho de reunión pacífica y sin armas. El ejercicio de tal derecho sólo puede estar sujeto a las restricciones previstas por la ley, que sean necesarias en una sociedad democrática, en interés de la seguridad nacional, de la seguridad o del orden públicos, o para proteger la salud o la moral públicas o los derechos o libertades de los demás"*. En ese contexto, el Estado puede establecer medidas limitativas de la libertad de reunión de los ciudadanos, con el fin de preservar la tranquilidad pública;

Que, con Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, de 04 de enero de 2018, se aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, siendo modificado mediante Decreto Supremo N° 064-2018-PCM, publicado el 23 de junio de 2018, en el extremo del Plazo de adecuación de los trámites de ITSE, ECSE y VISE conforme a las disposiciones del Nuevo Reglamento por parte de los gobiernos locales, y con Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED/J, de 22 de enero de 2018, se aprueba el Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones;

Que, en ese sentido, de la revisión de los requisitos del Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2015-IN, modificado por Resolución Ministerial N° 0126-2016-IN, concordante con el ROF del MININTER, se advierte que el administrado cumple con presentar la solicitud según Formato T-18, dentro del plazo establecido en la normativa vigente, adjuntando el Acta de Conocimiento y Compromiso firmado por el señor **MARCOS ELOY PALACIOS NAPURI**; el pago por derecho de trámite; copia de la Carta N° 00058-



2019-MML-GDCGRD de fecha 15 de agosto de 2019, emitido por la Gerencia de Defensa Civil y Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Metropolitana de Lima, que concluye que la realización del Espectáculo Público No Deportivo, denominado “**VERBENA CRIOLLA TRADICIONAL**”, a desarrollarse el día 07 de setiembre de 2019, en la cuadra 9 del jirón Huánuco, Cercado de Lima; el cual concluye que, **CUMPLE** con las condiciones de seguridad en edificaciones según la normativa vigente.

Asimismo, el administrado adjunto copia del Oficio N° 3513-2019-MML-PMRCHL de fecha 23 de agosto de 2019, emitido por el Programa Municipal para la Recuperación del Centro Histórico de Lima de la Municipalidad Metropolitana de Lima, el cual emite **OPINION FAVORABLE** para realizar la “**VERBENA CRIOLLA TRADICIONAL**”, a realizarse el día sábado 07 de setiembre de 2019, en el jirón Huánuco N° 970 del sector Barrios Altos, del Centro Histórico de Lima, y que comprende el uso del espacio público y cierre de la vía.

Que, en el Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2015-IN, modificado por Resolución Directoral N°0126-2016-IN, se establece como requisito la autorización municipal expedida por la autoridad competente, para la realización de los espectáculos públicos no deportivos; sin embargo, el administrado adjunta el Decreto de Alcaldía N° 003, de fecha 08 de mayo de 2014, publicado el 16 de mayo de 2014 en El Peruano, expedido por la Alcaldesa de la Municipalidad Metropolitana de Lima, en el que señala: “*Artículo Primero.- Eliminar del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Metropolitana de Lima, aprobado por la Ordenanza N° 1334 y sus modificatorias, en el rubro Gerencia de Cultura el procedimiento “Calificación – Autorización de Espectáculos Públicos No Deportivos”;* por lo que, en virtud a lo señalado anteriormente, esta Dirección de Autorizaciones Especiales y Garantías de la Dirección General de Gobierno Interior, considera ineficaz la presentación del mencionado requisito exigido por el Texto Único de Procedimientos Administrativos, para la presente solicitud;

Que, el administrado solicita para el espectáculo el horario a partir de las 20:30 hasta las 00:15 horas del día siguiente, **SIN EMBARGO**, según Defensa Civil no establece horario alguno; por otro lado el administrado solicita para el espectáculo el aforo de 500 personas, **NO OBSTANTE**, según Defensa Civil no establece aforo alguno; por lo que, esta Dirección de Autorizaciones Especiales y Garantías de la DGIN, otorga para el espectáculo el horario a partir de las 20:30 hasta las 00:15 horas del día siguiente, y un aforo máximo de 500 personas, según lo solicitado por el administrado.

Que, según lo previsto en el artículo 136°, de la Resolución Ministerial N°1050-2019-IN, del 16 de julio de 2018 que aprueba la Sección Segunda del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, la Dirección de Autorizaciones Especiales y Garantías es la unidad orgánica de la Dirección General de Gobierno Interior del Ministerio del Interior encargada del otorgamiento de garantías inherentes al orden público para la realización de concentraciones públicas, eventos sociales, espectáculos deportivos y no deportivos, entre otros eventos;

De conformidad con lo prescrito en el Decreto Legislativo N°1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, el Decreto Supremo N°014-2019-IN, que aprueba la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, el Decreto Supremo N°005-2015-IN, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos, modificado por Resolución Ministerial N° 0126-2016-IN, la Resolución Ministerial N°118-2017-IN y la Resolución Ministerial N°1050-2019-IN, que aprueba la Sección Segunda del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior.

SE RESUELVE:

Artículo 1. ESTIMAR LA SOLICITUD DE GARANTÍAS INHERENTES AL ORDEN PÚBLICO, presentado por el señor **MARCOS ELOY PALACIOS NAPURI**, identificado con DNI N° 06184707, para realizar un **ESPECTÁCULO PÚBLICO NO DEPORTIVO**, denominado “**VERBENA CRIOLLA TRADICIONAL**” a desarrollarse el día 07 de setiembre de 2019, a partir de las 20:30 hasta las 00:15 horas del día siguiente, con un aforo máximo de 500 personas, en el jirón Huánuco cuadra 9, frontis de la Iglesia Nuestra Señora de Cocharcas, Cercado de Lima, Cercado de Lima. Dichas garantías se encuentran condicionadas al cumplimiento de la Carta





Resolución Directoral

N° 00058-2019-MML-GDCGRD de fecha 15 de agosto de 2019, emitido por la Gerencia de Defensa Civil y Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Metropolitana de Lima; y del Acta de Conocimiento y Compromiso, señalados en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2. Prohíbese portar objetos contundentes o punzocortantes. Asimismo, queda prohibido el uso de armas de fuego, artefactos pirotécnicos o similares, que no se encuentren autorizados por SUCAMEC, antes, durante y después del desarrollo del Espectáculo Público no Deportivo programado, bajo apercibimiento de ser denunciado por el delito contra la Seguridad Pública, establecido en el Título XII del Código Penal vigente.

Artículo 3. Las garantías otorgadas mediante la presente resolución no constituye autorización alguna para la comercialización de bebidas alcohólicas, la misma que deberá ser solicitada a la autoridad competente (Municipalidad).

Artículo 4. De igual forma, el organizador deberá brindar al personal de la DGIN, debidamente identificado, las facilidades para la supervisión del desarrollo del Espectáculo Público No Deportivo a fin que verifiquen el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 5. Remítase copia de la presente resolución al administrado, para su conocimiento y fines consiguientes conforme a ley.

Artículo 6. Dispóngase la ejecución de los actos y diligencias de fiscalización de lo dispuesto en los artículos precedentes de la presente Resolución, de conformidad con el literal c del artículo 137° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Resolución Ministerial N°1050-2019-IN, y el Capítulo II del Título IV del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Artículo 7. Hágase de conocimiento la presente resolución al señor **General PNP JEFE DE LA REGION POLICIAL DE LIMA, al MINISTERIO PÚBLICO, MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA y la COMISARIA DE SAN ANDRÉS**, para que se sirva adoptar las acciones necesarias que garanticen las condiciones de seguridad de los asistentes al evento y al público en general en el marco legal vigente.

Regístrese y comuníquese.

FMCC/jaag




N. FLOR MARIA CARRANZA CHUNGA
DIRECTORA
Dirección de Autorizaciones Especiales y Garantías
Dirección General de Gobierno Interior
MINISTERIO DEL INTERIOR

